



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA

Primero (1) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	0536840890012019-00181-00
Proceso	ESPECIAL MONITORIO
Accionante	MIGUEL ANTONIO MONTOYA OROZCO
Demandado	JULIAN DARIO CARMONA
Asunto	DECLARA LA TERMINACION DEL PROCESO
A.S.C. N°	2021-00066

El doctor CESAR AUGUSTO TRUJILLO VILLA apoderado judicial del señor MIGUEL ANTONIO MONTOYA OROZCO, demandante dentro del presente proceso ESPECIAL MONITORIO, promovido en contra de JULIAN DARIO CARMONA GOMEZ, le informa al despacho que el demandado canceló el valor de la obligación demandada, en consecuencia, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 419 del C.G.P. que quien pretenda demandar el pago de una obligación en dinero de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía podrá promover proceso monitorio.

Dentro del trámite del proceso en el auto admisorio se requiere al deudor para que pague la suma adeudada, niegue la obligación o se oponga total o parcialmente a las pretensiones del actor.

Del escrito arrimado al plenario se desprende el ánimo de terminar con la presente Litis, pues el apoderado del demandante quien cuenta con poder para recibir, quien informa al despacho que el demandado cancelo al demandante la obligación dineraria pretendida, por ello es procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 461 del C.GP. que establece la terminación del proceso por pago.

Por lo expuesto se declarará la terminación por pago del presente proceso especial monitorio, y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, para lo cual se oficiará a la oficina de Transito SMD de Bogotá para que se cancele la inscripción del embargo sobre el vehículo automotor Marca TOYOTA HILUX MODELO 2008, de placas CXD 368.

Por lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Especial monitorio promovido por MIGUEL ANTONIO MONTOYA OROZCO en contra de JULIAN DARIO CARMONA GOMEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas para lo cual se oficiará a la oficina de Transito SMD de Bogotá para que se cancele la inscripción del embargo sobre el vehículo automotor Marca TOYOTA HILUX MODELO 2008, de placas CXD 368. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO. En firme el presente auto cancélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JERICO-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**860a5a8097d203f3d57662c5516560cc0613f576b477b8af634a759568918db9**

Documento generado en 01/03/2021 02:54:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**